

Ministerio de Educación y Deportes Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 16 de marzo de 2017.

VISTO la Resolución N° 322/2014 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Bahía Blanca, mediante la cual en su Artículo 1° solicita al Consejo Superior se aplique la sanción de expulsión al alumno de esa dependencia, Nicolás Emanuel LISO FABBRI, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso d), Anexo II "Reglamento de Disciplina para Alumnos" de la Ordenanza N° 613, y

CONSIDERANDO:

Que ante la consulta del Colegio Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Chubut efectuada a la Facultad Regional Bahía Blanca sobre los datos presentados por el señor Nicolás Emanuel LISO FABBRI para su matriculación, esa dependencia informa que los mismos no eran válidos, indicando además que la persona no era egresado de la Facultad y que había ingresado como alumno en el año 2008 por pase de la Universidad Nacional del Sur, teniendo a la fecha de la solicitud, diez materias aprobadas de la carrera Ingeniería Mecánica.

Que el 8 de julio de 2014, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Bahía Blanca, mediante Resolución N° 205/2014, resolvió conformar un Tribunal Académico para entender sobre la situación planteada con el alumno Nicolás Emanuel LISO FABBRI.

Que el Tribunal Académico que fuera debidamente conformado, citó al señor Nicolás Emanuel LISO FABBRI para tomar conocimiento de lo actuado,



Uinisterio de Educación y Deportes Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



para el día 28 de agosto de 2014, conforme lo normado por el Anexo II, Artículo 17 de la Ordenanza N° 613.

Que el alumno LISO FABBRI, conforme surge del acta del Tribunal de fecha 28 de agosto de 2014, no concurrió a tomar conocimiento de las actuaciones.

Que dicho Tribunal conforme acta de fecha 15 de septiembre de 2014, recomendó al Consejo Directivo de la Facultad Regional, la aplicación de la sanción de expulsión al alumno Nicolás Emanuel LISO FABBRI, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso d), Anexo II "Reglamento de Disciplina para Alumnos" de la Ordenanza N° 613, por transgresión de la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y sus Reglamentos internos, falta de honestidad intelectual y falta a la dignidad o ética universitaria, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°, incisos a); b) y c) de la misma norma.

Que de acuerdo con el dictamen del Tribunal Académico, se dicta la Resolución N° 322/2014 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Bahía Blanca, mediante la cual en su Artículo 1° solicita al Consejo Superior se le aplique la sanción de expulsión al alumno de esa dependencia, Nicolás Emanuel LISO FABBRI, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso d), Anexo II "Reglamento de Disciplina para Alumnos" de la Ordenanza N° 613.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja hacer lugar a lo



Ministerio de Educación y Deportes Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



peticionado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 322/2014 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Bahía Blanca, y aplicar la sanción de expulsión al alumno de la Facultad Regional Bahía Blanca, Nicolás Emanuel LISO FABBRI, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º, inciso d), Anexo II "Reglamento de Disciplina para Alumnos" de la Ordenanza Nº 613, por haber incurrido en trasgresión de la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y sus Reglamentos internos, falta de honestidad intelectual y falta a la dignidad o ética universitaria, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º, incisos a); b) y c) de la misma norma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción de expulsión al alumno de la Facultad Regional Bahía Blanca, Nicolás Emanuel LISO FABBRI (D.N.I. N° 28.616.338 – Legajo Alumno N° 15249), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso d), Anexo II "Reglamento de Disciplina para Alumnos" de la Ordenanza N° 613, por haber incurrido en trasgresión de la Ley Universitaria, el Estatuto



Uinisterio de Educación y Deportes Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Universitario y sus Reglamentos internos, falta de honestidad intelectual y falta a la dignidad o ética universitaria, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°, incisos a); b) y c) de la misma norma.

ARTICULO 2°.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 288/2017

UTN

mg. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER Secretario Consejo Superior